



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE209/2022

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO “P123610 REANUDACIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA GUBERNATURA INDÍGENA NACIONAL A. C.” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución / CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>Decreto</b>	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instructivo</b>	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>JDC</b>	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Político
<b>LFPyRH</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020
<b>Lineamientos CIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>PPN</b>	Partidos Políticos Nacionales
<b>Portal web</b>	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SIRPP</b>	Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## **ANTECEDENTES**

- I. El 25 de enero de 2016, “Gubernatura Indígena Nacional A.C.” se constituyó como Asociación Civil, según consta en el instrumento notarial número 2,262 (dos mil doscientos sesenta y dos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, mismo que se identifica con la clave INE/CG870/2016.
- III. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como INE/CG1478/2018 por el que se expidió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de diciembre del mismo año.
- IV. El 18 de enero de 2019, la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 a 10 del Instructivo, notificó a este Instituto su intención de constituirse como PPN.
- V. El 12 de febrero de 2019, la CPPP aprobó el acuerdo INE/ACPPP/01/2019 por el que se emitieron los Lineamientos.
- VI. El 7 de marzo de 2019, la DEPPP notificó a la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, a través de su apoderado legal, la no procedencia de su notificación de intención para constituirse como PPN, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0939/2019.
- VII. Inconforme con lo anterior, el 13 de marzo de 2019, “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, a través de su representante promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior del TEPJF, mismo que fue radicado con el expediente SUP-JDC-66/2019.
- VIII. El 12 de abril de 2019, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el juicio referido, revocando el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0939/2019, de 7 de marzo de 2019, para los efectos precisados en el apartado IV de esa determinación.
- IX. Debido a lo anterior, el 13 de abril de 2019 la DEPPP notificó a la asociación civil de mérito el requerimiento respectivo, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1755/2019, el cual se desahogó el 19 de abril.



- X. El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- XI. En sesión extraordinaria de 23 de junio de 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG302/2019, mediante el cual se modificaron los plazos y términos establecidos que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN y los Lineamientos. Este acuerdo fue publicado en el DOF el 17 de julio del año 2019.
- XII. El 4 de julio de 2019, el apoderado legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, formuló una solicitud a la DEPPP, relativa, entre otros temas, a la compensación del plazo para constituirse como PPN.
- XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General de 14 de agosto de 2019, se aprobó el acuerdo INE/CG349/2019, por el que se dio respuesta a la solicitud formulada por la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, respecto de la compensación del plazo para constituirse como PPN, y se resolvió reponer el tiempo transcurrido entre la primera notificación sobre el resultado de la intención para constituirse como PPN –el cual en primera instancia fue no procedente- y la fecha en que, en acatamiento a la decisión de la Sala Superior del TEPJF, pudo continuar con el procedimiento, es decir, 54 días naturales.

En consecuencia, los plazos señalados en el Instructivo se modificaron para la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, como a continuación se cita:

Tema	Plazo para Gubernatura Indígena Nacional
Fecha límite para presentación de agenda de celebración de asambleas	9 de marzo de 2020
Salvedad para revisión en mesa de control (DEPPP contará con 20 días adicionales)	Registros recibidos entre el 13 y el 22 de abril de 2020
Corte del padrón electoral con el que se verificará el estatus registral	22 de abril de 2020
Corte de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos con el que se realizará el cruce de las personas afiliadas en el resto del país	22 de abril de 2020
Fecha límite para solicitar garantía de audiencia sobre afiliaciones no contabilizadas	8 de abril de 2020
Fecha límite para la celebración de la asamblea nacional constitutiva	20 de abril de 2020
Fecha límite para la presentación de la solicitud de registro como PPN	22 de abril de 2020



Tema	Plazo para Gubernatura Indígena Nacional
Fecha límite en que si no es presentada la solicitud de registro, se tiene por no presentada la notificación de intención	22 de abril de 2020
Plazo para presentación de manifestaciones formales de afiliación mediante régimen de excepción	8 de enero al 22 de abril de 2020

- XIV.** Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019 la representación legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Instructivo, notificó su agenda de celebración de asambleas estatales.
  
- XV.** El 28 de noviembre de 2019, por medio de oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/11783/2019 e INE/DEPPP/DE/DPPF/11979 la DEPPP dio respuesta a los escritos referidos en los antecedentes inmediatos; por una lado, se remitió la explicación pertinente, en relación con lo solicitado por la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” y los representantes legales; por otro lado, se notificó a la representación legal de la organización en cita, la improcedencia de la agenda de celebración de asambleas presentada, dado que no contenía los requisitos establecidos en el numeral 15 del Instructivo.
  
- XVI.** El 9 de marzo de 2020, la representación legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, notificó nuevamente su agenda de celebración de asambleas estatales
  
- XVII.** El 11 de marzo de 2020, la OMS calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
  
- XVIII.** El 13 de marzo de 2020, el representante legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, a través de un escrito citando la declaración de la OMS referida en el párrafo anterior, y derivado de que las asambleas estatales que debía celebrar esa organización en el proceso de constitución como PPN eran eventos masivos, pidió que esta autoridad se pronunciara si debían celebrarse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIX.** En la misma fecha del antecedente inmediato, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal del Instituto.
- XX.** El 17 de marzo de 2020, la Junta de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- XXI.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se debían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tenían como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARSCoV2 (COVID-19), disminuyendo así, el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentrara en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicaba que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucraran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberían instrumentarse planes que garantizaran la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

**XXIII.** El 27 de marzo de 2020 en la segunda sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG81/2020, mediante el cual se determinó suspender el procedimiento de constitución como PPN de “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” a partir del 8 de marzo de 2020 y hasta que existieran las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, lo que implicó que la asociación civil detuviera el proceso de recolección de afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de excepción, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el referido acuerdo se ordenó dar cuenta a la Sala Superior del TEPJF sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-66/2019.

**XXIV.** De conformidad con el numeral 119 del Instructivo, en la misma sesión referida en el antecedente XXIII, el Secretario Ejecutivo presentó el Informe relativo a las organizaciones que presentaron su solicitud de registro para constituirse como PPN, dejando a salvo el derecho de “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”.

**XXV.** Mediante acuerdo INE/CG82/2020, aprobado en la misma fecha referida en el antecedente inmediato anterior, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos PPN, lo que incluía las garantías de audiencia y las diligencias derivadas del análisis de las actas de certificación de asambleas.

**XXVI.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y estableció que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XXVII.** El 21 de abril de 2020, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, cuya jornada nacional de sana distancia se previó concluiría el 30 de mayo de 2020.

Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del DOF el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**XXVIII.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias; en el cual se planteó una estrategia que consistió en la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, considerando diferentes etapas, dentro de las cuales se podrían realizar diferentes actividades, dependiendo del color del semáforo.

**XXIX.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudaron algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID19, mediante acuerdo INE/CG82/2020, o que no habían podido ejecutarse, respecto al procedimiento de constitución de nuevos PPN y se modificó el plazo para dictar la resolución respecto a las solicitudes de registro presentadas. Debe señalarse que el acuerdo fue impugnado por diversas organizaciones entre ellas "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." y confirmado por sentencia de fecha 24 de junio de 2020, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.

**XXX.** El 7 de septiembre de 2020 conforme a lo previsto en el numeral 2, del artículo 40 de la LGIPE, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria, declaró iniciado el Proceso Electoral Federal 2020-2021.





- XXXI.** Mediante oficios 294/GIN.A.C, 295/GIN.A.C y 296/GIN.A.C recibidos los días 10, 9 y 15 de septiembre de 2020, respectivamente, el representante legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” solicitó, entre otros puntos, que esta autoridad electoral le brindara respuesta positiva o negativa respecto de la solicitud de registro como PPN a la organización que representa.
- XXXII.** El 6 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG568/2020 por el que se reanudó el proceso de constitución como PPN de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional A. C.”, mediante el cual fueron modificados de nueva cuenta los plazos respectivos conforme a lo siguiente:

Tema	Plazo para Gubernatura Indígena Nacional
Periodo de suspensión de actividades derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19) días no contabilizados	08 de marzo al 08 de noviembre de 2020
Fecha límite para presentación de agenda de celebración de asambleas	09 de marzo de 2020
Salvedad para revisión en mesa de control (DEPPP contará con 20 días adicionales)	Registros recibidos entre el 15 y el 24 de diciembre de 2020
Corte del padrón electoral con el que se verificará el estatus registral	24 de diciembre de 2020
Corte de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos con el que se realizará el cruce de las personas afiliadas en el resto del país	24 de diciembre de 2020
Fecha límite para solicitar garantía de audiencia sobre afiliaciones no contabilizadas	10 de diciembre de 2020
Fecha límite para la celebración de la asamblea nacional constitutiva	22 de diciembre de 2020
Fecha límite para la presentación de la solicitud de registro como PPN	24 de diciembre de 2020
Fecha límite en que si no es presentada la solicitud de registro, se tiene por no presentada la notificación de intención	24 de diciembre de 2020
Plazo para presentación de manifestaciones formales de afiliación mediante régimen de excepción	09 de noviembre al 24 de diciembre de 2020
Plazo para concluir con la afiliación mediante App	09 de noviembre al 24 de diciembre de 2020

- XXXIII.** Mediante escrito recibido el 9 de noviembre del año 2020, el representante legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, remitió el calendario de Asambleas Estatales, en el que ratificó el presentado el 9 de marzo de 2020, confirmando, además, a las personas responsables de dichos eventos y el lugar sede a realizarse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXXIV.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7623/2020 de 12 de noviembre de 2020, se dio respuesta al escrito presentado por el representante legal de la organización en comento, informándole que el total de las asambleas presentadas hasta el día 9 de marzo del año 2020, no cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 15 del Instructivo, omitiéndose, además, el orden del día que contemplarían las mismas, por lo que se le solicitó manifestar lo que a su derecho conviniera y subsanar los errores u omisiones señalados.
- XXXV.** Mediante oficio 306/GIN.A.C., de 16 noviembre de 2020, la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” remitió diversa documentación, en relación con la agenda de celebración de asambleas.
- XXXVI.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7764/2020 de 26 de noviembre de 2020, se dio respuesta al oficio referido en el antecedente anterior, reiterando que el total de las asambleas presentadas hasta el día 9 de marzo del año 2020, no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 15 del Instructivo, omitiéndose, además, el orden del día que contemplarían las mismas, por lo que se le solicitó manifestar lo que a su derecho conviniera y subsanar los errores u omisiones señalados.
- XXXVII.** Mediante ocurso 307/GIN.A.C., 308/GIN.A.C. y 309/GIN.A.C. de fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2020, la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” comunicó al Instituto la imposibilidad de realizar las asambleas y de afiliar personas, debido a la pandemia; solicitó la reprogramación de sus asambleas para el 14 de diciembre de 2020, resolver sobre la suspensión para la realización de las mismas y que se le otorgara el registro como PPN por excepción.
- XXXVIII.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7977/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, se dio respuesta a los ocurso 307/GIN.A.C., 308/GIN.A.C. y 309/GIN.A.C. señalados en el antecedente inmediato, únicamente por lo que hace a la agenda de celebración de asambleas de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, teniéndose por no presentada, en virtud de no haberse subsanado las omisiones que se hicieron de su conocimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXXIX.** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó la Resolución INE/CG684/2020 por la que se dio respuesta a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional A. C.”, en la cual se determinó la improcedencia del registro como PPN de dicha organización, toda vez que no reunió los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Resolución que fue impugnada por la organización en comento, y a la que le correspondió el número de expediente SUP-JDC-44/2021 acumulado.
- XL.** Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2021, la representación legal de la organización “Gubernatura Indígena Nacional A. C.” presentó escrito ante la Sala Superior del TEPJF, por medio del cual hizo referencia a diversas actuaciones en el proceso de constitución como PPN de dicha organización. Mismo escrito fue presentado el 12 de enero de 2021 en la oficialía de partes de este Instituto, dirigido a la Presidencia de este Consejo General.
- XLI.** El 13 de enero de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó acuerdo, identificado con el número SUP-AG-13/2021 en relación con el escrito referido, ordenó que fuera el Consejo General del INE conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, quien determine lo que conforme a derecho fuera procedente.
- XLII.** El 27 de enero de 2021, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG83/2021 mediante el cual, en acatamiento al acuerdo SUP-AG-13/2021 dictado por la Sala Superior del TEPJF se dio respuesta al escrito presentado por la organización “Gubernatura Indígena Nacional A. C.” siendo impugnado el acuerdo ante la Sala Superior del TEPJF, correspondiéndole el número de juicio SUP-JDC-148/2021, en el cual al resolverse se confirmó la actuación de esta autoridad, , al considerar que la respuesta emitida por el Consejo General es una respuesta congruente con lo solicitado en el escrito presentado por la parte actora y con lo ordenado en el asunto general SUP-AG-13/2021.
- XLIII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XLIV.** El 6 de febrero de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el juicio referido en el antecedente XXXIX, revocando la resolución INE/CG684/2020 aprobada por el Consejo General, así como los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/7623/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/7764/2020, e INE/DEPPP/DE/DPPF/7977/2020 emitidos por el entonces titular de la DEPPP.
- XLV.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG157/2021, por el que se dio cumplimiento a lo mandado en la sentencia SUP-JDC-44/2021 Y ACUMULADO, suspendiéndose el proceso de constitución como PPN de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional A. C.” hasta que las autoridades sanitarias competentes determinaran los elementos técnico-científicos, objetivos y certeros de salud pública para declarar el cese de riesgo epidemiológico por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en todo el país y que el Proceso Electoral Federal 2020-2021 hubiera culminado.
- XLVI.** El 19 de agosto de 2021, el TEPJF concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para diputaciones, realizadas el 6 de junio de 2021.
- XLVII.** El 25 de agosto de 2021, esta Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto.
- XLVIII.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- XLIX.** En sesión iniciada el 28 de agosto de 2021, la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de reconsideración interpuestos en contra del acuerdo mencionado en el numeral que antecede, revocando, en la parte impugnada, el referido acuerdo mediante sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, ordenando al Consejo General expedir constancias a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

nuevas fórmulas sin que dichas sentencias afectaran los cómputos distritales. Con este acto se tuvo por concluido el Proceso Electoral Federal.

- L. El 26 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13727/2021, la DEPPP solicitó al presidente del Consejo de Salubridad General, se pronunciara sobre las condiciones de riesgo epidemiológico que podrían existir, si esta autoridad electoral reanudaba el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”
- LI. El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- LII. El 8 de diciembre de 2021, esta Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
- LIII. El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- LIV. El 3 de enero de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/008/2022 la DEPPP como recordatorio solicitó nuevamente al presidente del Consejo de Salubridad General se emitiera una respuesta sobre lo solicitado en el antecedente L.
- LV. El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPyRH y del Decreto para el ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- LVI.** El 21 de febrero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPYRH y del Decreto, a propuesta de la Junta y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- LVII.** El 1 de marzo de 2022, la Secretaría de Salud del Gobierno de México envió al Instituto el ocurso OAGT-DCT-920- 2022, por el que dio respuesta a los requerimientos solicitados, indicando que la reanudación del proceso de constitución como PPN de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” dependería de diversas premisas y condiciones, respecto a la celebración de las asambleas.
- LVIII.** El 26 de abril de 2022, en la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República<sup>1</sup> el Subsecretario de Salud comunicó que, a partir del 01 de mayo de 2022, la Secretaría de Salud ya no emitiría más informes sobre el Semáforo epidemiológico de COVID-19, por lo que el país iniciaría el tránsito hacia una fase endémica; sin embargo, destacó que faltaba que dichos criterios se formalizaran ante la OMS.
- LIX.** El 21 de junio de 2022, a solicitud de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, personal de la DEPPP se reunió con sus representantes, a fin de analizar el estatus que guarda el proceso de registro como PPN de la organización en cita y disipar diversas dudas sobre el mismo.
- LX.** Mediante escrito recibido en la DEPPP el 8 de julio de 2022, la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” manifestó entre otras cuestiones que, la celebración de asambleas pendientes por realizarse dependía de la disminución del número de contagios derivados de la pandemia y solicitaron esperar hasta el mes de agosto del año en curso para tener una respuesta sobre éstas; además, se refirió en dicho escrito que, ante la obligación de la celebración de las asambleas, se solicitaba que la autoridad electoral asumiera su responsabilidad por el número de contagios que podían existir, manifestando también que el

---

<sup>1</sup> Acceso el 14 de septiembre de 2022. <https://presidente.gob.mx/26-04-22-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TEPJF en diversa sentencia había establecido que se les debía dar un trato diferenciado.

- LXI.** El 19 de agosto de 2022, a solicitud de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, personal de la DEPPP se reunió de nueva cuenta con los representantes de ésta, reunión en la cual se puntualizó el desarrollo del proceso de reanudación del registro como PPN de la organización en comento, que en su caso ocurriría.
- LXII.** Mediante escritos de fecha 9 de septiembre de 2022 la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” remitió la propuesta de calendario de asambleas estatales que celebrarían, una vez que se reanude el proceso de registro como PPN de la organización que representan; además, solicitó la autorización para iniciar el proceso de afiliación por régimen de excepción, en los municipios determinados en el Instructivo.
- LXIII.** Mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/3081/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, la DEPPP comunicó a la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” que el formato sugerido para recabar las afiliaciones mediante el régimen de excepción se ajusta a lo establecido por el Instructivo; no obstante, para los plazos y términos en que se llevará a cabo el proceso de registro como PPN deberá estarse a lo que determine el Consejo General.
- LXIV.** Mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03133/2022 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03366/2022, del 29 de septiembre de 2022 y 24 de octubre respectivamente, la DEPPP solicitó a las JLE que informaran, de acuerdo con la experiencia que acumularon en el proceso de registro de PPN de 2019-2020, el presupuesto que resulte necesario para atender dichas asambleas, debiendo tomar en consideración, tal y como ya quedó asentado, que la organización en cita únicamente dispone de cuarenta y seis días para culminar el proceso respectivo y que debe atender a los plazos señalados en el Instructivo para la programación y/o reprogramación de las mismas; así como lo que se establezca en el acuerdo que apruebe el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- LXV.** El 11 de octubre de 2022 la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A. C.” presentó un escrito por medio del cual solicitó modificar su calendario de asambleas estatales para que las mismas se lleven a cabo hasta enero de 2023 y que el catorce de enero de ese mismo año, fecha en que propone realizar su primera asamblea estatal, comience a correr el plazo de cuarenta y seis días con que cuenta dicha organización para reunir los requisitos de Ley.
- LXVI.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03208/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, notificado el mismo día a la organización en comento, se le informó que tal y como ya se había establecido en el ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03081/2022, el cual le fue notificado el veintiséis de septiembre del año en curso, lo relativo a la reanudación de su proceso de constitución como PPN, incluyendo lo relacionado con el calendario de celebración de asambleas, sería resuelto en breve por el Consejo General.
- LXVII.** En sesión celebrada el 19 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG643/2022 por el que se reanuda el proceso de constitución como PPN de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C. a partir del día de octubre de 2022.
- LXVIII.** El 24 de octubre de 2022 la organización Gubernatura Indígena Nacional A. C. presentó su agenda de asambleas que celebrará.
- LXIX.** Entre los días 24 y 28 de octubre de 2022, se recibieron en la DEPPP los ajustes de las JLE a la previsión presupuestal para el desahogo de las actividades relativas a las asambleas estatales.

## C O N S I D E R A N D O

### PRIMERO. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la creación de un nuevo proyecto específico **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada “Gubernatura Indígena Nacional A. C.”** que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 14 numerales 1, inciso a) y 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos; así como el acuerdo INE/CG643/2022.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y tercero de la Constitución; en los diversos 29, 30 párrafos 1, inciso d) y 2, así como 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; tiene como fin, entre otros, el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo 1, inciso a), 10, 11 y 12 de la LGPP, corresponde al Instituto la atribución relativa al registro y establecen los requisitos que deben observar las organizaciones interesadas en constituirse como PPN.

4. Así también, el artículo 16 de la LGPP establece que el Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como PPN, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente. Para lo cual constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

un método aleatorio, en los términos de los Lineamientos que al efecto expida el Consejo General, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido, inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.

5. Según lo establecido en el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE, el Instituto tendrá entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales, la relativa al registro de los PPN.
6. El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley, asimismo establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme el principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 32 párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE, establece que el Instituto tiene entre sus atribuciones, para los para los procesos electorales federales, el registro de los partidos políticos nacionales.
8. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
9. El artículo 45 párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, dispone que, corresponde al Presidente del Consejo General entre otras, presidir la Junta informar al Consejo General de los trabajos de esta.
10. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.

11. El artículo 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como las demás que le encomiende dicha LGIPE y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.
12. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
13. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
14. El artículo 55, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece que la DEPPP, dentro del marco de sus atribuciones, debe conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes; y recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.
15. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

16. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
17. El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
18. El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, inciso p) y t) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular y coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección.
19. El artículo 1, párrafo segundo de la LFPyRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



20. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad. Dicho Plan define a su vez los proyectos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

21. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos CIP señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

22. El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos CIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 23.** El artículo 3 de los Lineamientos CIP señala que su objeto principal es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 24.** El artículo 5 de los Lineamientos CIP señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 25.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos CIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 26.** El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos CIP, señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 27.** El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos CIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
- 28.** El artículo 9 de los Lineamientos CIP, señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 29.** El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos CIP, establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo, Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 30.** El artículo 11 de los Lineamientos CIP, establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 31.** El artículo 12 de los Lineamientos CIP, señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 32.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos CIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 33.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos CIP, señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 34.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos CIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 35.** El artículo 14, numeral 1 inciso a) de los Lineamientos CIP indica que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos, mediante el Formato 4 de solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en el siguiente supuesto:
  - a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los propios Lineamientos CIP; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su dictamen.

- 36.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 37.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos CIP, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 38.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la creación de un nuevo proyecto específico, la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 39.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia de solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 40.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos CIP, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 41.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos CIP refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 42.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos CIP, refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 43.** El artículo 18 de los Lineamientos CIP, establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 44.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a una persona con cargo de Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 45.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
- 46.** El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
- 47.** De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 48.** El artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.
- 49.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 50.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

51. En el artículo 83 del Manual se establece que en las comisiones destinadas a zonas rurales en donde no sea posible obtener comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales que marca la ley, la comprobación del gasto se realizará en los términos establecidos por el Manual de Procedimientos correspondiente.
52. El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.
53. El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.

**Del proceso de registro como PPN de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A. C.”**

54. Como ya quedó establecido en el apartado de antecedentes, la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, notificó a este Instituto su intención de constituirse como PPN. No obstante, no pudo concluirse derivado de las inconsistencias y omisiones detectadas en el cumplimiento de los requisitos específicos, de no vulnerar el derecho de asociación de la organización en cita, aunado a la incertidumbre existente, sobre el momento en que se determinarían y cumplirían los criterios técnico-científicos, objetivos y certeros por parte de la autoridad sanitaria competente, respecto a la ausencia de riesgo para la salud de la ciudadanía que decida participar en eventos multitudinarios, como lo es la celebración de **asambleas estatales**, para la conclusión de las etapas que restan a la organización respecto del proceso de constitución como PPN.

En razón de los argumentos esgrimidos, ambas condiciones establecidas en el acuerdo INE/CG157/2021 para la reanudación del proceso de registro como PPN de Gubernatura Indígena Nacional, A. C. se tienen por cumplidas.



- 55.** Aunado a ello y ante el interés de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, tal y como se externó en las reuniones que personal de la DEPPP sostuvo con la misma, y en los escritos presentados el 9 de septiembre de 2022; en los que incluso se exhibió el calendario de asambleas estatales que celebraría la organización en cita, así como la solicitud de autorización para iniciar el proceso de afiliación por régimen de excepción, en los municipios determinados en el Instructivo, es que este Consejo General consideró que existen las condiciones para reanudar el proceso de registro como PPN de dicha organización, mediante el acuerdo INE/CG643/2022.
- 56.** Al respecto, dado que las condiciones necesarias para la reanudación del proceso de constitución como PPN de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” han sido colmadas, y tomando en consideración que dicha organización cuenta con el plazo de 46 (cuarenta y seis) días naturales, plazo que desde los acuerdos identificados con las claves INE/CG349/2019 e INE/CG568/2020 fue determinado por la autoridad electoral para acreditar los requisitos respecto al proceso de registro como PPN, es necesario establecer las fechas correspondientes, de acuerdo con el plazo descrito; a saber:

2022							
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Octubre	17	18	19	20	21	22	23
	24 (día 1)	25 (día 2)	26 (día 3)	27 (día 4)	28 (día 5)	29 (día 6)	30 (día 7)
	31 (día 8)						
Noviembre		01 (día 9)	02 (día 10)	03 (día 11)	04 (día 12)	05 (día 13)	06 (día 14)
	07 (día 15)	08 (día 16)	09 (día 17)	10 (día 18)	11 (día 19)	12 (día 20)	13 (día 21)
	14 (día 22)	15 (día 23)	16 (día 24)	17 (día 25)	18 (día 26)	19 (día 27)	20 (día 28)
	21 (día 29)	22 (día 30)	23 (día 31)	24 (día 32)	25 (día 33)	26 (día 34)	27 (día 35)
	28 (día 36)	29 (día 37)	30 (día 38)				
Diciembre				01 (día 39)	02 (día 40)	03 (día 41)	04 (día 42)
	05 (día 43)	06 (día 44)	07 (día 45)	08 (día 46)	09	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25

- 57.** Es por ello, que a partir del 24 de octubre de 2022, inició el plazo de los 46 (cuarenta y seis) días naturales con que cuenta la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” para culminar lo relativo al proceso de registro como



PPN; si bien la organización en comento recientemente mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2022, comunicó su agenda de asambleas y solicitó la autorización para recabar afiliaciones mediante el régimen de excepción, esta deberá adecuarse para atender los plazos aquí planteados así como los establecidos en el Instructivo, considerando que la agenda debe presentarse con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea.

58. En consecuencia, los plazos para que la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional A.C.” agote el proceso para constituirse como PPN son los siguientes:

Tema	Plazo para Gubernatura Indígena Nacional
Periodo de suspensión de actividades derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19) días no contabilizados	09 de noviembre de 2020 al 23 de octubre de 2022
Fecha límite para presentación de agenda de celebración de asambleas	24 de octubre de 2022
Fecha límite para solicitar garantía de audiencia sobre afiliaciones no contabilizadas	24 de noviembre de 2022
Fecha límite para la celebración de la asamblea nacional constitutiva	06 de diciembre de 2022
Salvedad para revisión en mesa de control (DEPPP contará con 20 días adicionales)	Registros recibidos entre el 29 de noviembre y 08 de diciembre de 2022
Corte del padrón electoral con el que se verificará el estatus registral	08 de diciembre de 2022
Corte de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos con el que se realizará el cruce de las personas afiliadas en el resto del país	08 de diciembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la solicitud de registro como PPN	08 de diciembre de 2022
Fecha límite en que, si no es presentada la solicitud de registro, se tiene por no presentada la notificación de intención	08 de diciembre de 2022
Plazo para presentación de manifestaciones formales de afiliación mediante régimen de excepción	08 de diciembre de 2022
Plazo para el envío de los registros recabados mediante la aplicación móvil	24 horas siguientes al día en que sea presentada la solicitud de registro.

59. Por lo expuesto y derivado de los argumentos esgrimidos y ya que se han actualizado las dos premisas planteadas en el Acuerdo INE/CG157/2021, es decir, el Proceso Electoral Federal 2020-2021 ya culminó, y el riesgo epidemiológico ha disminuido en razón del avance en la Estrategia Nacional de Vacunación, aunado a que ya se consideran las medidas y condiciones de seguridad y protección civil, que deberán observarse dentro del contexto de constitución como PPN de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A. C.”, con la finalidad de proteger la vida de las personas que participen en él; pues las mismas derivan de las determinaciones y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acotaciones planteadas por la autoridad federal de salud; adicional al interés de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, por reanudar el proceso de constitución como PPN, el Consejo General determinó la procedencia de su reanudación en el Acuerdo INE/CG643/2022.

**Tercero. Motivación que sustenta la creación del proyecto específico “P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A. C”**

60. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia, entre ellos coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable,
61. Con la finalidad de atender lo ordenado por el Consejo General, en el acuerdo INE/CG643/2022, esta Junta, por conducto de la DEPPP, consultó con los órganos desconcentrados la estimación de los recursos necesarios para cubrir los gastos inherentes para la reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A. C. y estas se realicen de forma óptima; a su vez, valoró los gastos que realizará la DEPPP para supervisar y ejecutar los trabajos de la misma, con lo que se ha determinado un monto total de de **\$3,769,319.00 (tres millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**.
62. Por lo que, considerando que la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A. C.” continúa el proceso que inició desde el año 2019, y atendiendo al principio de no retroactividad; de conformidad con el artículo 47, *in fine* del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que deben cumplir para dicho fin, (Instructivo) aprobado mediante acuerdo INE/CG1478/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, el número total de las y los afiliados con que deberá contar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una organización para ser registrada como Partido Político, en ningún caso podrá ser inferior al porcentaje del padrón electoral federal señalado en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 12 de la LGPP, el cual corresponde a 233,945 (doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) afiliados, para el proceso de registro de partidos políticos 2019-2020.

Por lo tanto, en relación con la partida 21101, resulta necesaria, principalmente, para que las Juntas Locales puedan dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo Tercero denominado Del registro de asistentes a las asambleas del “Instructivo” toda vez que, para realizar dicho registro, cada Junta tiene que realizar diversas actividades en donde le son necesarios insumos de papelería y materiales de oficina. Entre dichas actividades, se pueden considerar las siguientes: se debe imprimir un mínimo de tres mil manifestaciones (toda vez que se trata de asambleas estatales) que se generan del registro de las personas ciudadanas asistentes que deseen participar en la asamblea, para lo cual se utiliza tóner para las impresoras y hojas de papel; asimismo, se solicita a las personas ciudadanas que suscriban dichas manifestaciones, para lo que es necesario contar con bolígrafos, tinta y cojines para el caso de las personas ciudadanas que no sepan o no puedan firmar; también se les otorga un distintivo a las personas ciudadanas que se hayan registrado, por lo que es necesario contar con papel, tóner para impresoras, mica o porta credenciales, etiquetas y plumones; luego de llevarse a cabo la asamblea o incluso aunque no se lleve a cabo, se deben organizar y resguardar las manifestaciones recabadas, para lo cual se ocupan dedales, clips, mariposas, engrapadora, ligas folders, sobres, cajas y etiquetas; además, es necesario sacar fotocopias de la credencial para votar de las personas ciudadanas asistentes o comprobante de trámite de la misma, respecto de las personas que no sean localizadas en el padrón electoral, para lo cual es necesario también contar con hojas de papel y tóner para la copiadora; ya que todo ello, forma parte integral del acta de certificación de cada asamblea; finalmente, es necesario que en cada asamblea, cada Junta lleve un mínimo de tres mil manifestaciones de afiliación en blanco, por si hubiese algún problema con la electricidad o el sistema, mismos que pueden ser requisitados por las personas ciudadanas asistentes actividad para la cual, también se ocupan hojas de papel, tóner para la fotocopidora y cajas para resguardarlas. No se omite señalar que las Juntas también llevan memorias USB, con la finalidad de generar los respaldos de los archivos generados en las asambleas.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Si bien, las únicas entidades que no contemplaron dicha partida son Coahuila y Estado de México, es de resaltar que mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03133/2022 de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se indicó a los titulares de las Juntas que estarán en posibilidad de realizar los movimientos presupuestales que se requieran, con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, en relación con el 85 del Instructivo, todos los registros recibidos mediante la aplicación móvil serán remitidos a la Mesa de Control para la revisión de la información captada, debiendo resaltar que la organización en cita podrá empezar a utilizar la aplicación móvil desde el 24 de octubre de 2022; por lo que los registros que vayan llegando por esta vía deben ser analizados inmediatamente.

Al respecto debe considerarse que de acuerdo con lo informado por la organización las asambleas serían estatales, por medio de las cuales, al menos deberán afiliarse 60,000 personas (20 asambleas con 3,000 afiliados cada una); por lo que el resto de los afiliados deben obtenerse ya sea por medio de la aplicación móvil y/o por régimen de excepción. Esto es, 173,945 afiliaciones; no obstante, también deben tomarse en consideración los cruces que se realizan, por lo que, seguramente la organización recabará un número mayor de afiliaciones. Asimismo, de conformidad con el escrito presentado el día veinticuatro de octubre de 2022, por parte de la organización no se contemplaron asambleas en Aguascalientes, Baja California, Colima, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; sin embargo, de conformidad con el artículo 25 del Instructivo, la organización puede presentar una reprogramación en la que sí se contemplen; por lo tanto, los recursos que dichas entidades habían solicitado serán erogados a la Unidad Responsable con la finalidad de poder asignarlos si fuera necesario; o para el caso de las asambleas que sean reprogramadas en el resto de las entidades. Debe recordarse que respecto a dicha organización, la Sala Superior del TEPJF mandató en la sentencia de mérito SUP-JDC-66/2019, adoptar medidas compensatorias adecuadas al tratarse de una agrupación integrada por indígenas.

Ante ello, suponiendo el escenario con el menor número de afiliaciones, es decir las 173,945, las mismas tendrían que revisarse a partir del primer día; no obstante, el área a cargo no cuenta con personal para realizar dicha actividad específica; por lo tanto, es imperante la contratación de 8 profesionales, los cuales a partir del día que ingresen (16 de noviembre) contarán con 43 días para ello, por lo que deberán revisar diariamente aproximadamente 4,046 registros diarios, es decir, 506 registros en promedio por cada profesional, en



una jornada de 8 horas, tendría que revisar 64 registros por hora, es decir, 1 registro por minuto; resaltando que a cada registro se le revisa el anverso y reverso de la credencial, foto viva y firma contra los datos del formulario, se capturan los datos que no hayan sido leídos por el sistema y, en su caso, se marcan inconsistencias y el detalle de las mismas.

Ahora bien, como quedó asentado esto es considerando el escenario con el menor número de afiliaciones, ya que, si son más registros, el personal deberá revisarlos en el mismo plazo, lo que llevaría a incrementar las horas de trabajo, con la finalidad de culminar las tareas descritas; por ello la importancia de contar con el personal citado

63. En este sentido, se solicita la creación de un nuevo proyecto específico denominado **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A. C”**, con el objetivo de dar seguimiento y analizar los actos que realice la organización Gubernatura Indígena Nacional, Asociación Civil interesada en constituirse como Partido Político Nacional para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para tal efecto, deberán dar seguimiento a la celebración de asambleas y acudir a ellas, asesorar a las Juntas Locales Ejecutivas respecto de este proceso; operar mesa de control, determinar número final de afiliados válidos por asambleas y resto del país, descartar doble afiliación, atender garantía de audiencia sobre registros en app; recibir y analizar, en su caso, la solicitud de registro y las afiliaciones de régimen de excepción; además de atender todas las consultas relativas y, en su caso, elaborar el anteproyecto de resolución respectivo, el cual se pone a consideración de esta Junta en este momento dado que derivó de una situación que no pudo preverse y resultó superveniente a la integración de la CIP para este ejercicio fiscal, motivo por el cual resulta procedente su creación.
64. El proyecto de mérito tendrá vigencia del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, con la asignación de un monto de **\$3,769,319.00 (tres millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** para atender las siguientes actividades:

No.	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1.	Capturar y actualizar en el sistema de cómputo la agenda de celebración de asambleas.	24-oct-22	06-dic-22



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
2.	Elaborar y notificar oficios de designación a los funcionarios responsables de certificar las asambleas.	24-oct-22	02-dic-22
3.	Dar seguimiento virtual a la celebración de todas y cada una de las asambleas.	24-oct-22	06-dic-22
4.	Realizar el cruce de afiliados asistentes a cada una de las asambleas celebradas, contra los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente.	24-oct-22	06-dic-22
5.	Revisar los borradores de las actas de certificación de asambleas que elaboren las Juntas Locales y formular las observaciones pertinentes.	24-oct-22	06-dic-22
6.	Asesorar durante todo el proceso a las Juntas Locales, así como a la organización en cita sobre el procedimiento para la certificación de asambleas, así como sobre el uso del sistema referido.	24-oct-22	06-dic-22
7.	Revisar los registros de Mesa de Control	24-oct-22	31-dic-22
8.	Atender todos los requerimientos que deriven del mismo proceso.	24-oct-22	31-dic-22

Para ello se requieren los siguientes bienes y servicios:

Servicio Requerido	Partida	Descripción de la Partida	Recursos en los meses	Monto requerido
<b>Artículos de oficina</b>	21101	Materiales y útiles de oficina	noviembre	\$250,227.00
<b>Tóner, USB</b>	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	noviembre	\$234,034.00
<b>Alimentos</b>	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores de campo o de supervisión	noviembre	\$654,703.00
<b>Extensiones</b>	24601	Material eléctrico	noviembre	\$18,000.00
<b>Cinta delimitadora</b>	24801	Materiales complementarios	noviembre	\$1,060.00
<b>Combustible</b>	26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	noviembre	\$236,922.00
<b>Autobús, camioneta</b>	32505	Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servidores Públicos.	noviembre	\$53,120.00
<b>Lonas</b>	32903	Otros arrendamientos	noviembre	\$72,502.00
<b>Impresiones</b>	33602	Otros servicios comerciales	noviembre	\$56,840.00
<b>Transporte</b>	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	noviembre	\$151,360.00
<b>Viáticos</b>	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	noviembre	\$133,488.00
<b>Peajes</b>	39202	Otros impuestos y derechos	noviembre	\$43,936.00
<b>Artículos de oficina</b>	21101	Materiales y útiles de oficina	diciembre	\$250,224.00
<b>Tóner</b>	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	diciembre	\$0.00
<b>Alimentos</b>	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores de campo o de supervisión	diciembre	\$714,701.00
<b>Extensiones</b>	24601	Material eléctrico	diciembre	\$18,000.00
<b>Cinta delimitadora</b>	24801	Materiales complementarios	diciembre	\$1,060.00
<b>Combustible</b>	26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos,	diciembre	\$236,922.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Requerido	Partida	Descripción de la Partida	Recursos en los meses	Monto requerido
		lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos		
<b>Autobús, camioneta</b>	32505	Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servidores Públicos.	diciembre	\$53,120.00
<b>Lonas</b>	32903	Otros arrendamientos	diciembre	\$72,501.00
<b>Impresiones</b>	33602	Otros servicios comerciales	diciembre	\$56,840.00
<b>Transporte</b>	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	diciembre	\$101,360.00
<b>Viáticos</b>	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	diciembre	\$115,487.00
<b>Peajes</b>	39202	Otros impuestos y derechos	diciembre	\$43,935.00
<b>Total</b>				<b>\$3,570,342.00</b>

Nombre del puesto	Número	Periodo de contratación	Presupuesto
<b>Profesional de Registro de Partidos Políticos Nacionales</b>	8	16/11/2022 – 31/12/2022	<b>\$198,977.00</b>

Finalmente, es de resaltar que, en caso de que la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A. C.” culminara fehacientemente la primera parte del proceso de registro como PPN en el presente año, esto es lo relativo a la celebración de las asambleas, la obtención de afiliaciones, así como a la presentación de su solicitud de registro; en el año 2023 se tendría que dar continuidad a las actividades inherentes a dicho proceso, a saber: Mesa de Control, Garantía de Audiencia, Análisis de manifestaciones presentadas por régimen de excepción, Proyecto de Resolución, entre otras.

Es importante señalar que las actividades descritas iniciaron trabajos de gabinete desde el 24 de octubre de 2022 para la óptima realización del proyecto.

Al respecto, es importante considerar los recursos presupuestales para adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales o semipresenciales, que se realicen en torno a la Consulta, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, debido al virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

En cuanto al capítulo 1000, se cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la DEA, con fecha 21 de octubre de 2022, en ese mismo sentido la Subdirección de Desarrollo Organizacional emitió la validación del formato 5, con fecha 24 de octubre de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, conforme a lo descrito en el anexo 4 Solicitud de modificación, que forma parte integrante del presente acuerdo.

- 65.** Debido a lo anterior, y ante la premura por la organización de las asambleas, se crea este proyecto específico para atender todas y cada una de las actividades relativas establecidas en el Instructivo que le corresponden a la DEPPP; con el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto.

Para lo cual se solicitó que se habilitaran las siguientes estructuras programáticas:

UR Ejerce	SP	PP	Py	Partida
OF12	028	R009	P123610	12101
OF12	028	R009	P123610	13202
OF12	028	R009	P123610	14401
OF12	028	R009	P123610	39801
OF12	028	R009	P123610	21101
OF12	028	R009	P123610	21401
OF12	028	R009	P123610	22103
OF12	028	R009	P123610	26103
OF12	028	R009	P123610	33602
OF12	028	R009	P123610	37201
OF12	028	R009	P123610	37501
OF12	028	R009	P123610	39202
BS00	001	R009	P123613	21101
BS00	001	R009	P123613	22103
BS00	001	R009	P123613	26103
BS00	001	R009	P123613	37201
BS00	001	R009	P123613	39202
CC00	001	R009	P123614	21101
CC00	001	R009	P123614	22103
CC00	001	R009	P123614	26103
CC00	001	R009	P123614	32505
CC00	001	R009	P123614	39202
CL00	001	R009	P123615	22103
CS00	001	R009	P123617	21101
CS00	001	R009	P123617	22103
CS00	001	R009	P123617	26103
CS00	001	R009	P123617	39202
CH00	001	R009	P123618	21101
CH00	001	R009	P123618	21401
CH00	001	R009	P123618	22103
CH00	001	R009	P123618	26103



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UR Ejerce	SP	PP	Py	Partida
CH00	001	R009	P123618	37501
CH00	001	R009	P123618	39202
MX00	001	R009	P123619	21101
MX00	001	R009	P123619	22103
MX00	001	R009	P123619	37201
DG00	001	R009	P12361A	21101
DG00	001	R009	P12361A	21401
DG00	001	R009	P12361A	22103
DG00	001	R009	P12361A	24601
GT00	001	R009	P12361B	21101
GT00	001	R009	P12361B	22103
GT00	001	R009	P12361B	26103
GT00	001	R009	P12361B	39202
GR00	001	R009	P12361C	21101
GR00	001	R009	P12361C	22103
GR00	001	R009	P12361C	26103
GR00	001	R009	P12361C	37201
GR00	001	R009	P12361C	39202
HG00	001	R009	P12361D	21101
HG00	001	R009	P12361D	21401
HG00	001	R009	P12361D	22103
HG00	001	R009	P12361D	26103
HG00	001	R009	P12361D	32505
HG00	001	R009	P12361D	39202
JC00	001	R009	P12361E	21101
JC00	001	R009	P12361E	22103
JC00	001	R009	P12361E	26103
MC00	001	R009	P12361F	22103
MC00	001	R009	P12361F	26103
MC00	001	R009	P12361F	39202
MN00	001	R009	P12361G	21101
MN00	001	R009	P12361G	22103
MN00	001	R009	P12361G	26103
MN00	001	R009	P12361G	37201
MN00	001	R009	P12361G	39202
MS00	001	R009	P12361H	21101
MS00	001	R009	P12361H	21401
MS00	001	R009	P12361H	22103
MS00	001	R009	P12361H	24601
MS00	001	R009	P12361H	26103
MS00	001	R009	P12361H	37501
MS00	001	R009	P12361H	39202
NT00	001	R009	P12361I	21101
NT00	001	R009	P12361I	22103
NT00	001	R009	P12361I	26103



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UR Ejerce	SP	PP	Py	Partida
NT00	001	R009	P12361I	37201
NT00	001	R009	P12361I	39202
NL00	001	R009	P12361J	21101
NL00	001	R009	P12361J	21401
NL00	001	R009	P12361J	22103
NL00	001	R009	P12361J	26103
OC00	001	R009	P12361K	21101
OC00	001	R009	P12361K	22103
OC00	001	R009	P12361K	26103
OC00	001	R009	P12361K	37201
OC00	001	R009	P12361K	39202
PL00	001	R009	P12361L	21101
PL00	001	R009	P12361L	21401
PL00	001	R009	P12361L	22103
PL00	001	R009	P12361L	24601
PL00	001	R009	P12361L	24801
PL00	001	R009	P12361L	26103
PL00	001	R009	P12361L	32505
PL00	001	R009	P12361L	39202
QT00	001	R009	P12361M	21101
QT00	001	R009	P12361M	22103
QT00	001	R009	P12361M	26103
QR00	001	R009	P12361N	21101
QR00	001	R009	P12361N	22103
QR00	001	R009	P12361N	26103
SL00	001	R009	P12361P	21101
SL00	001	R009	P12361P	22103
SL00	001	R009	P12361P	26103
SL00	001	R009	P12361P	37201
SL00	001	R009	P12361P	39202
SR00	001	R009	P12361Q	21101
SR00	001	R009	P12361Q	21401
SR00	001	R009	P12361Q	22103
SR00	001	R009	P12361Q	26103
SR00	001	R009	P12361Q	32505
SR00	001	R009	P12361Q	37501
SR00	001	R009	P12361Q	39202
TC00	001	R009	P12361R	21101
TC00	001	R009	P12361R	22103
TC00	001	R009	P12361R	26103
TC00	001	R009	P12361R	39202
TL00	001	R009	P12361T	21101
TL00	001	R009	P12361T	22103
TL00	001	R009	P12361T	26103
TL00	001	R009	P12361T	39202



UR Ejerce	SP	PP	Py	Partida
VZ00	001	R009	P12361U	21101
VZ00	001	R009	P12361U	22103
VZ00	001	R009	P12361U	26103
VZ00	001	R009	P12361U	39202
YN00	001	R009	P12361V	21101
YN00	001	R009	P12361V	21401
YN00	001	R009	P12361V	22103
YN00	001	R009	P12361V	24601
YN00	001	R009	P12361V	26103
YN00	001	R009	P12361V	32505

Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo, la información de la estimación de la previsión presupuestal para las asambleas estatales se integró atendiendo los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto.

Por lo anterior, para obtener un monto de referencia se solicitó a cada JLE montos respecto a las actividades descritas. De las respuestas de las juntas se obtuvo el presupuesto solicitado y para muestra se adjuntan los oficios y correos electrónicos de respuesta al presente acuerdo en la liga electrónica siguiente: Presupuesto GIN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Cabe precisar que el monto que corresponde al presupuesto solicitado fue redondeado con la finalidad de ser capturado en Hyperion, debido a que el mismo no acepta decimales.

66. A manera ilustrativa, se integra la descripción y el monto del proyecto específico **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C”**, quedando de la siguiente manera:

<b>Descripción</b>	Creación del nuevo Proyecto:
	<b>“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C”</b>
	Presupuesto solicitado:





**\$3,769,319.00 (tres millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.**

<b>Montos de modificación</b>					
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Presupuesto Modificado Anterior</b>	<b>Reducción (-)</b>	<b>Ampliación (+)</b>	<b>Total (=)</b>
1000				<b>\$198,977.00</b>	<b>\$198,977.00</b>
2000-6000				<b>\$3,570,342.00</b>	<b>\$3,570,342.00</b>
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
<b>Total</b>				<b>\$3,769,319.00</b>	<b>\$3,769,319.00</b>

67. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la creación del proyecto específico **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C.”**, se encuentran detalladas en los formatos 4 y 5, 1a, 1b, 1c y 1d que se adjuntan como **anexo 1** que forman parte del presente acuerdo.
68. El 28 de octubre de 2022, la DEPPP remitió a la DEA mediante SAI, el formato 4 “Solicitud de Modificación” de creación de nuevo proyecto (**Anexo 01**).
69. El 28 de octubre de 2022, la DEA notificó, mediante correo electrónico, que la solicitud de creación del nuevo proyecto específico **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C.”** era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
70. El 31 de octubre de 2022, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
71. Los indicadores propuestos para la medición del proyecto llevan por nombre *Porcentaje de eficiencia del ejercicio presupuestal del proyecto específico* y *Porcentaje de afiliaciones verificadas*.
72. El 31 de octubre de 2022, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos debidamente firmados por SAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

73. El 31 de octubre de 2022, la DEA remitió el Dictamen con número 154, donde declara como precedente la creación del proyecto. **(Anexo 01)**.
74. El 1 de noviembre de 2022, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 185/22. **(Anexo 02)**
75. A partir de la aprobación del acuerdo INE/CG643/2022 el INE, por conducto de la DEPPP tiene la obligación de realizar el proyecto específico **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C.”**.

Por lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones y derivado de los antecedentes y considerandos expresados, emita el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la DEPPP la creación de un nuevo proyecto específico denominado **“P123610 Reanudación del proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización de ciudadanos denominada Gubernatura Indígena Nacional A.C.”**, el cual forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme al dictamen número 154 emitido por la DEA y los formatos correspondientes que detallan la creación referidos respectivamente, y que forman parte de este acuerdo como anexos 1 y 2.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar el nuevo proyecto específico con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**